



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENANZA 3939/2017
MENDOZA, 19 de diciembre de 2017.

SITUACIÓN: VIGENTE CON OBJETO CUMPLIDO

B.O.: 03/01/2018 [TEXTO COMPLETO PUBLICADO](#)
NRO. ARTS.:0007

TEMA: PLANIFICACIÓN URBANA VEREDAS DISEÑOS REEMPLAZOS CÓDIGOS EDIFICACIONES
CALLES ANTIDESLIZANTES

TÍTULO: UNIFICACIÓN DISEÑO DE VEREDAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

Artículo 1°: Toda intervención urbana que suponga la ejecución de nuevas veredas y/o cuyo deterioro haga necesario su reemplazo, en la zona comprendida entre las calles Belgrano al oeste, Pedro Molina al sur, Godoy Cruz al Norte y Rioja al este, deberá ser realizada con arreglo a la presente Ordenanza, tendiendo a la similitud de pisos en el área determinada. En el resto de la Ciudad, será optativo.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente, deberá reglamentar la presente en el término de 90 (noventa) días corridos a partir de su publicación, disponiendo los elementos técnicos necesarios para su correcta implementación.

Artículo 3°: Modifíquese el apartado c), del Punto U.I.1.2.2 "Consideraciones Técnicas" del Código Urbano y de Edificación de la Ciudad de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Los solados serán antideslizantes, materializados con losetas graníticas de 64 panes de 40x40cm, en la gama de blanco a gris claro, según lo determine la reglamentación.

En el sector del microcentro, se deberá incorporar un sistema de señalización podo táctil para personas con capacidades diferentes; el mismo estará conformado por losetas graníticas de 40x40 cm de tipo guía y de tipo alerta. Se colocarán a lo largo de toda la vereda y deberán coincidir con los centros de las rampas de esquinas."

Artículo 4°: Deróguese el apartado b), del Punto U.I.1.2.3, Excepciones, del Código Urbano y de Edificación de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 5°: Modifíquese el último párrafo del Punto U.I.1.2.4, Aceras Deterioradas por Trabajos Públicos, del Código Urbano y de Edificación de la Ciudad de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente forma:



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

"En los casos mencionados en los incisos a) y b), cuando los deterioros o destrucción afecten el cincuenta por ciento (50%) de la acera, ésta deberá rehacerse completa con materiales reglamentarios, debiendo previamente dar aviso a la Dirección."

Artículo 6°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con Uniones Vecinales, Consorcios y toda otra entidad intermedia representativa de grupos de vecinos, con el objeto de definir las características de la zona de influencia a ser intervenida, y a brindar para tal fin planes especiales de financiación. La presente autorización incluye convenios colaborativos mediante el sistema de Participación Público Privada (P.P.P.) y/o todo otro mecanismo que implique compartir los costos de ejecución de las obras mediante la modalidad a ser definida en los respectivos acuerdos.-

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, Diecinueve de Diciembre de dos mil diecisiete.